



Rad. 680013110004-2019-00201-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

El artículo 7° del Decreto 806 de 2020, por medio “del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dispuso:

“Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta”.

Por su parte, el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala “Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, **para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad**. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes”.

Con fundamento en lo anterior y de conformidad al artículo 372 y 373 ibídem, se convoca a audiencia inicial para el día **TREINTA (30)** del mes de **SEPTIEMBRE** de 2020 a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, diligencia que se desarrollará conforme las normas en cita y con arreglo a resuelto en providencia del 22 de octubre de 2019.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asimismo, se dispone en aras de agilizar el trámite del presente proceso:

- Requerir a la Dra. GLORIA ISABEL ROLON GARZON para que suministre el canal digital elegido para los fines del proceso a términos el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, así como el de su poderdante.

- A fin de garantizar el debido proceso, se requiere a la Dra. GLORIA ISABEL ROLON GARZON para que en el término de cinco (05) días, informe el correo electrónico de los testigos convocados, LEONOR DUARTE DE PINZON, DIANA MARCELA MORENO PINZON, HECTOR EDUARDO VARGAS ORDOÑEZ, ALIRIO HUMBERTO MUJICA FIGUEROA, JOSE LUIS PINZON DUARTE, PEDRO NEL DUARTE ARDILA, CLAUDIA LILIANA MURILLO AGUIRRE y LISBETH SANCHEZ GUTIERREZ.

- Se les recuerda a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams**, así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos un (1) día con anterioridad a la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proyectó RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **061** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **31 de JULIO de 2020**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria